



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
13 SEP 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

**PROHIBE INGRESO AL PAIS
A EXTRANJERA QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 45907

SANTIAGO, 26 JUL. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS, estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE, a) Que, mediante Informe Policial N° 782 de 29 de marzo de 2010, de Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica, se comunica que la extranjera **Johana Mercedes ORTIZ FUENTES**, de nacionalidad peruana, según propia declaración, con fecha 18 de febrero de 2010, ingresó clandestinamente a Chile evadiendo el Control Fronterizo Colchane; b) Que, consta en el Informe Policial ya citado, que la extranjera individualizado registra una salida del país el día 29 de marzo de 2010, mediante Salvoconducto Policial N° 297 de la misma fecha; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país.

DE CONFORMIDAD con el artículo 15 N° 7 del decreto ley N° 1094, de 1975; los artículos 26 N° 7, 28 y 29, del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **PROHÍBESE** indefinidamente el ingreso al país a la extranjera **Johana Mercedes ORTIZ FUENTES**, de nacionalidad peruana, DNI N° 44414094.
2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CDH / GCH / LCS

Distribución:

Sr. Subsecretario del Interior
Policía de Investigaciones de Chile
Carabineros de Chile
Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu)
DEM (Of. de Partes / Unidad Jurídica)



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION